



**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE  
RENOVACIÓN DE LICENCIAS JBOSS EAP.**

**Expte.: PSU/2024/0000037589**

**ÍNDICE**

- COMPETENCIA
- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES
- OBJETO DEL CONTRATO. ARTÍCULOS A SUMINISTRAR
- ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS
- CÓDIGO CPV
- HABILITACIÓN
- LOTES
- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CREDITO EN QUE SE AMPARA
- PLAZO DE EJECUCIÓN
- PÓRROGA DEL CONTRATO
- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- REVISIÓN DE PRECIOS
- SOLVENCIA
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN
- PENALIDADES
- MODIFICACIONES
- SUBCONTRACIÓN
- CESIÓN
- PLAZO DE GARANTIA
- FORMA DE PAGO

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/11





## INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS JBOSS EAP.

Expte.: PSU/2024/0000037589

### COMPETENCIA

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

La Dirección General de Digitalización de la Administración, en adelante DGDA, está adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, teniendo como objeto coordinar y gestionar los sistemas de información de la Junta de Extremadura.

La DGDA se enfrenta al reto continuo de proporcionar unos servicios generales modernos y eficientes, para ello es preciso la constante adaptación y evolución de los sistemas que sirven de base a la explotación de los mismos.

En el ejercicio de su competencia la DGDA considera necesario la adquisición de **3 licencias**, llamadas también suscripciones, **para 16 Cores or 32 vCPUs JBoss Enterprise Application Platform Red Hat Runtimes**, para lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe, justificando los siguientes extremos:

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES

Dentro de la Dirección General de Digitalización de la Administración, en adelante DGDA existen varios sistemas de información cuyo servidor de aplicaciones está soportado por la plataforma JBoss. Entre los cuales destacan:

- SGA (Sistema de Gestión de Ayudas) de la Consejería de Agricultura
- Agile DG de Industria Energía y Minas
- ConexFace
- Puente de Alcantara
- Ayudas Contingencias
- Ayudas Violencia de Genero
- Familias Numerosas
- Secti
- Pasarela de Pago Telemático
- Formula
- Procesa
- Nerea
- Plantilla

2

Csv:	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	Fecha	10/04/2024 12:37:09
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	2/11





- Sitrex
- WS de la Sede Electrónica
- WS de Sirex
- Verano Joven

El servidor de aplicaciones Jboss Enterprise es un software libre, aunque para poder acceder a la descarga de sus actualizaciones y otros derechos derivados es necesario pagar las correspondientes licencias, en modo de suscripción.

Durante estos años se ha constatado la conveniencia de contar con este software, considerándolo la mejor alternativa que se ajusta a las necesidades de la DGDA

Los anteriores expedientes de contratación han sido:

- PSU/2023/0000120313
- PSU/2020/0000083250

Tener estas infraestructuras sin soporte conlleva un riesgo tanto de pérdida o degradación de servicios, como de seguridad al no poder tener acceso a las correcciones, fixes o nuevas versiones que vaya liberando el fabricante para solventar problemas o vulnerabilidades de seguridad o defectos de producto que se vayan detectando.

## OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación del suministro de software para la adquisición de **3 licencias**, llamadas también suscripciones, **para 16 Cores or 32 vCPUs JBoss Enterprise Application Platform Red Hat Runtimes**, que se precisan para el normal funcionamiento de la Dirección General de Digitalización de la Administración, al existir un software específico del área de sistemas que requiere de dichas licencias, lo que hace necesario seguir contando con el soporte de sus fabricantes, durante un período de **24 meses**.

No se incluye dentro del objeto del presente contrato la instalación del software suministrado.

## ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS

La entrega se realizará de forma telemática y el plazo para ello será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la aceptación de la resolución de adjudicación por la empresa adjudicataria.

Se realizará la entrega de los números de suscripción, así como de toda la documentación necesaria para su despliegue.

**Código CPV:** Vocabulario Común de Contratos Públicos:

48222000-0 Paquetes de software de servidor web.

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRULHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/11





**HABILITACIÓN:** No procede

## LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes en la medida que lo que se está contratando es un suministro de licencias y, por tanto, todas las prestaciones o tareas están íntimamente relacionados de forma que no es posible establecer dicha separación.

## JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Para determinar el precio de licitación **y su ajuste a precios de mercado** se ha procedido a cuantificar y valorar de cada uno de los artículos objeto de licitación.

El fabricante de las licencias (Red Hat) ha enviado precios máximos del producto, sobre estos importes las empresas harán sus ofertas en función de los descuentos que apliquen.

Estos precios coinciden con los de la anterior licitación desistida PSU/2023/0000120313.

El tipo de artículo y número de unidades previstas se ha calculado según las necesidades actuales.

Los precios que se fijan en el presupuesto corresponden a unidades totalmente acabadas, para su correcta ejecución, tal como se encuentran descritas en los documentos que incluye el presente expediente.

Para calcular el coste de licitación del contrato se ha tenido en cuenta la información obtenida del fabricante sobre los precios de las respectivas licencias para un periodo de 24 meses (presupuesto de ejecución material), a cuyo importe se le han añadido los correspondientes al del beneficio industrial (6%) y de los gastos generales (17%), incrementándose su sumatorio con el impuesto sobre el valor añadido (21%), según se detalla:

DESCRIPCIÓN	Periodo suscripción	UNIDADES	PRECIO TOTAL
Red Hat Runtimes, Standard	24 meses	3 licencias	46.829,27 €
<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>			<b>46.829,27 €</b>
- Costes Generales (17%)			7.960,98 €
- Beneficio Industrial (6%)			2.809,76 €
<b>Precio Licitación IVA excluido</b>			<b>57.600,01 €</b>
Impuesto sobre el valor añadido -IVA- (21%)			12.096,00 €
<b>Precio Licitación IVA incluido</b>			<b>69.696,01 €</b>

4

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/11





El importe de los costes directos asciende a 46.829,27 € y el de los indirectos a 10.770,74 €.

Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 57.600,01 - euros.

Método de cálculo: Se ha tenido en cuenta la totalidad del presupuesto base de licitación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, no constando previsión de prórroga ni de modificación del contrato.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El Presupuesto de Licitación (21% de IVA INCLUIDO) es de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 2024 - 14006 - G/332A/22002 -CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del objeto de este contrato.

### FUENTE DE FINANCIACIÓN: C.A.

Posición presupuestaria	Presupuesto de licitación IVA incluido	Anualidad
14006G/332A/22002 CAG0000001	69.696,01 €	2024

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los números de suscripción, así como como toda la documentación necesaria para el despliegue de las licencias deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles contados desde el siguiente a la aceptación de la adjudicación del contrato, debiendo permanecer activas las licencias durante un período de 24 meses.

### PRÓRROGA DEL CONTRATO.

No procede.

### JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por este Servicio de Administración de Sistemas de Información se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es la opción del Procedimiento Abierto Simplificado Sumario y tramitación ordinaria, en el que todos los empresarios podrán presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del mismo, dado que se trata de un contrato de suministros y su valor estimado no supera los 60.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el

Csv:	FDJEXCEVVCPRULHCSSADSS8JALPPM7	Fecha	10/04/2024 12:37:09
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	5/11





artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**REVISIÓN DE PRECIOS:** no procede, con base al Artículo 103, a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede, con base en lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, según el cual, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**OFERTA ECONÓMICA:** Máximo 96 puntos

**Fórmula A:** Máximo 96 puntos

Se establece la formula A para la valoración de la oferta económica. Así, la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas es de 96 puntos.

$$P1 = P_{eco} [1 - ((B_{max} - B_1) / B_{max})]$$

Donde:

$P_1$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_1$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### **Procedimiento:**

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $B_1$ )
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ )

6

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRULHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/11



- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la que obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación de la fórmula empleada: la fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica pretende realizar una distribución lineal de los puntos ofertados, en la medida que distribuye todos los puntos del criterio, entregando el total de puntos ofertados a la mejor oferta y proporcionalmente al resto, en función del incremento de la bajada formulada con respecto a la oferta máxima.

### OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMATICAMENTE: (Hasta 4 puntos)

• **Plazo de entrega (Hasta 4 puntos)**

Se valorará la reducción del plazo de entrega de las licencias al que se compromete el licitador sobre el tiempo máximo fijado en la licitación (5 días hábiles según apartado 7 del PPT), siendo el umbral de saciedad de 1 día. Este periodo ofertado será el mismo para todas las licencias.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (contado en días) y proporcionalmente al resto.

$$P = "X" \text{ puntos } [x \text{ plazo mínimo} / \text{plazo oferta}]$$

(regla de proporcionalidad inversa) Donde:

- X= 4 puntos.
- Plazo Mínimo: Plazo mínimo ofrecido por el conjunto de las empresas
- Plazo Oferta: Plazo ofrecido por el licitador

Se justifica esta reducción en el plazo de entrega en la apremiante necesidad de la administración por disponer de ellas lo antes posible dado que la fecha de caducidad de todas ellas está vencida.

La elección de los criterios que se tienen en consideración a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y seleccionar al adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, y se establecen conforme a la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, ajustándose la ponderación a lo establecido en la circular, estando objetivados y justificados y vinculados al objeto del contrato; dichos criterios figurarán expresamente determinados en el anuncio y en el pliego y permitirán la igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar y publicidad previa.

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRULHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/11





## PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica. La desproporcionalidad de la oferta se apreciará aplicando el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx-):

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- a) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.
- b) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.
- c) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## PENALIDADES

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRULHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/11





El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato IVA excluido.

**2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

**3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

**5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/11



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato, IVA excluido.

**6. Demora en la ejecución:**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**7. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
  - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

**MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: NO PROCEDE**

**SUBCONTRACIÓN: SI**

**CESIÓN: SI.**

**PLAZO DE GARANTIA**

- Se establece plazo de garantía: SI.
- Plazo de garantía: será de VENTICUATRO MESES, contados a partir de la entrega y activación de las licencias.

**FORMA DE PAGO**

El coste del contrato se abonará en un único pago, tras la puesta a disposición de las licencias a satisfacción de la Administración, previa presentación de la factura por la empresa adjudicataria y conformidad de esta por el órgano correspondiente.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público,

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/11





se indican los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de la factura electrónica por la empresa o empresas adjudicatarias

CÓDIGO DIR 3: <b>A11044881</b>
Unidad Tramitadora: <b>A11022216</b>
Oficina Contable: <b>A11046194</b>
DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 Mérida

Con base en todo lo expuesto, este Servicio de Administración de Sistemas considera necesario la realización del Contrato de SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS JBOSS EAP, expediente PSU/2024/0000037589 por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se PROPONE al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por delegación del Consejero (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE 157 de 16 de agosto), como órgano de contratación:

Primero. - Que se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Que se nombre como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Administración de Sistemas de Información de la Dirección General de Digitalización de la Administración.

En Mérida a la fecha de la firma  
El Jefe de Servicio de Administración de Sistemas de Información

Fdo. José Manuel Manzano Acedo

<b>Csv:</b>	FDJEXCEVVCPRLHCSSADSS8JALPPM7	<b>Fecha</b>	10/04/2024 12:37:09
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/11

